

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 045  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-09-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Diez (10) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520190095700.  
Demandante: PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA.  
Demandado: YUBIETH CUBIDES DELGADO Y OTROS.

En atención a lo solicitado por el ejecutante PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA, en escrito que antecede; y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo, promovido por PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA., contra YUBIETH CUBIDES DELGADO, JENNIFER MARCELA DE LA CRUZ Y LEIDY KATHERINE GIRALDO.

2º) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – Letras de Cambio. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.

6º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA